



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 475 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, **13 DIC. 2023**

## VISTO:

El Memorándum N° 4366-2023-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 29 de noviembre de 2023, el Informe N° 254-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFOP de fecha 01 de diciembre de 2023, el Memorándum N° 3708-2023-GRA-GRPPAT/SGP de fecha 06 de diciembre de 2023, el Oficio N° 479-2023-GRA/SGAF de fecha 12 de diciembre de 2023 y demás antecedentes;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, en el literal b) del artículo 2° señala que: *Para efectos de la sustentación del gasto devengado también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático, corresponde antes del inicio de la comisión de servicio, o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;*

Que, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0296-2020-GRA/GGR, de 02 de setiembre del 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-GRA-GGR/GRAD/SGAF, denominada: "Normas y Procedimientos para la Asignación, Rendición y Control de Viáticos en Comisión de Servicios de la Sede del Gobierno Regional de Ancash", la misma que en su numeral 7.4, establece: *"El reembolso de viáticos, procede únicamente ante situaciones imprevistas y/o eventuales, debidamente justificadas mediante un informe, detallando los motivos por los cuales no fue posible el trámite regular de los viáticos antes de la comisión oficial de servicios o por los cuales se haya podido extender los mismos. El reembolso de viáticos sólo reconocerá los comprobantes de pago autorizado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria-SUNAT (factura, boleta de venta y ticket de máquina registradora). Lo señalado será autorizado mediante Acto Resolutivo por la Gerencia Regional de Administración";*

Que, mediante el Memorándum N° 4366-2023-REGIÓN ANCASH/GRI de fecha 29 de noviembre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite la solicitud de reembolso de viáticos del señor Caushi Ramírez Carlos Manuel, por la suma de S/ 532.00 (Quinientos treinta y dos con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 254-2023-GRA/GRAD/SGAF-UFOP de fecha 01 de diciembre de 2023, la Encargada de la Unidad funcional de Control Previo de la Subgerencia de Administración



